



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

### **CONSEJO REGIONAL**

**APROBAR MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA FORMALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE ESPECIES FORESTALES PIONERAS DE RÁPIDO CRECIMIENTO EN BOSQUES SECUNDARIOS DE LORETO. PEDIDO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y NACIONALIDADES INDÍGENAS CONSEJERO REGIONAL CARLOS SANDI MAYNAS.**

### **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 003-2022-SE-GRL-CR: 12/04/2022**

Iquitos, 12 de abril de 2022

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

#### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Loreto, **Modo Virtual** Plataforma ZOOM, de fecha 12 de abril del año 2022, el pedido de aprobar mediante Ordenanza Regional que Declara de Necesidad Pública e Interés Regional la Formalización del Aprovechamiento Sostenible de Especies Forestales Pioneras de Rápido Crecimiento en Bosques Secundarios de Loreto. Pedido solicitado por el Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Nacionalidades Indígenas Consejero Regional Carlos Sandi Maynas, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con el trámite de la lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA FORMALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE ESPECIES FORESTALES PIONERAS DE RÁPIDO CRECIMIENTO EN BOSQUES SECUNDARIOS DE LORETO.**





BICENTENARIO  
PERÚ 2021



*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

## **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

### **CONSEJO REGIONAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y AL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN PARA SU PUBLICACIÓN, ASÍMISMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

**POR TANTO:**

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de Iquitos a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
CONSEJO REGIONAL  
Cesar Humberto Urquia Ramirez  
CONSEJERO DELEGADO